



Empresa e Iniciativa Emprendedora

Eva Asensio del Arco
Beatriz Vázquez Blömer

3.ª Edición actualizada 2016

Paraninfo
ciclos formativos

**Actualización
Mayo 2018**

Página 60

Se modifica Sabías que en el margen superior.

Sabías que...

Desde julio de 2017, los profesionales autónomos podrán cambiar hasta cuatro veces en el mismo año su base de cotización, en función de sus intereses e ingresos.

Además, los autónomos podrán darse de alta y de baja en el RETA, para que solamente paguen por los días que hayan trabajado.

Página 74

Se actualizan cantidades en los siguientes boliches.

EL PGC pymes pueden aplicarlo todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 4.000.000 €.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 8.000.000 €.

Página 95

Se cambia la redacción del siguiente párrafo.

4.4.3. Estado de cambios en el patrimonio neto en las pymes

Aunque inicialmente en el PGC pymes se obligaba a las pequeñas y medianas empresas a realizar este documento, desde 2017 es un documento voluntario.

Página 96

Se eliminan boliches del listado de apartados de la memoria.

- ~~Aplicación de resultados: información sobre la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, limitaciones para la distribución de dividendos.~~

- ~~Ingresos y gastos: desglose y valoración.~~
- ~~Subvenciones, donaciones y legados: importe y características.~~

Página 106

Se actualiza contenido de tabla.

Tabla 5.2. Estructura de la escala estatal

Base liquidable (hasta euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0,00 €	0,00 €	12.450,00 €	9,50 %
12.450,00 €	1.182,75 €	7.750,00 €	12,00 %
20.200,00 €	2.112,75 €	15.000,00 €	15,00 %
35.200,00 €	4.362,75 €	24.800,00 €	18,50 %
60.000,00 €	8.950,75 €	En adelante	22,50 %

Página 107

Se actualizan porcentajes en los párrafos.

Cuota líquida tributaria

La cuota líquida total está formada por los siguientes componentes:

- **Una cuota líquida estatal**, que es el resultado de disminuir la parte estatal de la cuota íntegra en el 50 % del importe total de las deducciones a las que se tenga derecho.
- **Una cuota líquida autonómica**, que es el resultado de disminuir la parte autonómica de la cuota íntegra en el 50 % del importe total de las deducciones a las que se tenga derecho.

Página 108

Se actualizan porcentajes en la tabla.

Tabla 5.4. Cálculo cuota líquida

Cuota íntegra estatal	Cuota íntegra autonómica
- 50 % restantes deducciones	- 50 % restantes deducciones
	- Deducciones autonómicas
Cuota líquida estatal	Cuota líquida autonómica
Cuota líquida = cuota líquida estatal + cuota líquida autonómica	

Página 108 – Caso práctico 5.3

Se actualizan porcentajes y cálculos en la tabla de la Solución.

Cuota íntegra estatal: 7.472,75 €	Cuota íntegra autonómica: 7.086,72 €
- [50 % deducciones estatales (1.200 €)] = -600 €	- [50 % deducciones estatales (1.200 €)] = - 600 €
	- 100 % deducciones autonómicas = - 750 €
Cuota líquida estatal: 6.872,75 €	Cuota líquida autonómica: 5.736,72 €
Cuota líquida total = 6.872,75 € + 5.736,72 € = 12.609,47 €	

Página 111

Se actualizan redacción del 1.º párrafo.

Como regla general, para periodos impositivos a partir del 1 de enero de 2016, el tipo general aplicable para los contribuyentes de este impuesto será del 25 %.

Se actualiza redacción del 4.º párrafo.

Existen **tipos especiales**, como, por ejemplo:

- Tipo del 10 % para las asociaciones y fundaciones declaradas de utilidad pública.

Página 125 – Ejercicio 5.6

Se actualiza porcentaje de IVA en el punto n.º 6.

- El número de factura es el 9 y se realiza el 30 de enero. Se le aplica un IVA del **21 %**.

Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

Los **principales cambios** para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2016 de esta norma son:

- Los límites de total activo, importe neto de la cifra de negocios y número de trabajadores se igualan con los previstos para poder elaborar modelo abreviado de balance y memoria.
- Se elimina la obligatoriedad del estado de cambios en el patrimonio neto que pasa a configurarse como un documento voluntario, tanto en las empresas que utilicen el modelo abreviado del PGC como para los sujetos contables que opten por aplicar el modelo del PGC-Pymes.
- Se revisa el contenido mínimo de la memoria.

CONTENIDO DE LA MEMORIA DE PYMES

1. Actividad de la empresa.
 2. Bases de presentación de las cuentas anuales.
 3. Normas de registro y valoración.
 4. Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias.
 5. Activos financieros.
 6. Pasivos financieros.
 7. Fondos propios.
 8. Situación fiscal.
 9. Operaciones con partes vinculadas.
 10. Otra información.
- Se cambia criterio de aplicación PGC Pymes: Podrán aplicar este Plan General de Contabilidad de Pymes todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - a) Que el total de las partidas del activo no supere los cuatro millones de euros.
 - b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los ocho millones de euros.
 - c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.

Las empresas perderán la facultad de aplicar el Plan General de Contabilidad de Pymes si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, dos de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.

Principales novedades Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo (Está a punto de salir publicada)

- **Base de cotización**
Los profesionales autónomos podrán cambiar hasta cuatro veces en el mismo año su base de cotización, en función de sus intereses e ingresos.
- **Flexibilidad**
Los autónomos podrán darse de alta y de baja en el RETA, para que solo paguen por los días que hayan trabajado.
- **Tarifa plana**
Se amplía la tarifa plana de 50 euros a un año.
- **Prórroga**
Los emprendedores podrán optar de nuevo a la tarifa plana dos años después de haber finalizado la actividad empresarial.
- **Madres**
Tarifa plana para mujeres que sean madres autónomas y que habiendo cesado su actividad se reincorporen al trabajo incluso dos años después del cese o bien bonificación del 80 % de la cuota por contingencias comunes conforme a otras bases de cotización que no sean la mínima.
- **Padres y madres**
Exención del 100 % de la cuota de autónomos durante un año a trabajadores por cuenta propia encargados del cuidado de menores o personas dependientes por el cuidado de menores o dependientes, para garantizar una mejor conciliación laboral y familiar.
- **Pago por día trabajado**
A diferencia del procedimiento actual en el que el autónomo paga la cuota íntegra mensual con independencia del día en que se haya dado de alta, la nueva ley contempla un total de tres bajas y tres altas anuales y el pago proporcional por los días de trabajo.
- **Pensión del empleador**
Si es trabajador por cuenta propia en edad de jubilación y tiene personal contratado en su negocio podrá compaginar su actividad y recibir el 100 % de la pensión. Hasta el momento, los autónomos en esta situación solo reciben el 50 % de la prestación.
- **Bonificaciones a la contratación**
Los autónomos que den trabajo a familiares (padres, hijos, hermanos, pareja, abuelos, suegros, nietos, yernos y nueras) no se verán limitados por el número de contrataciones y el perfil del empleado como actualmente, ya que las ayudas solo se conceden en el caso de contratos a jóvenes menores de 30 o un familiar menor de 45 años. La reforma de la ley de emprendedores contempla la bonificación total de las cotizaciones a la Seguridad Social por cada contrato indefinido a un familiar siempre y cuando en el año anterior no haya habido ningún despido improcedente
- **Deducción de gastos de un 20 % por trabajar desde casa**
Los autónomos podrán deducirse un 20 % de los gastos de suministros, como el agua, la luz, la electricidad y la telefonía, siempre que se trabaje desde casa.